

# Indice Capítulo 3

<b>3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA EDUCATIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>3.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA EDUCATIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. 2. DOCUMENTOS QUE NORMAN Y RIGEN LA EDUCACIÓN SALVADOREÑA Y AL MAGISTERIO NACIONAL .....</b>	<b>7</b>
<b>3. 3. PRINCIPALES CONVENIOS INTERNACIONALES .....</b>	<b>8</b>

## 3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

### 3.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

La base legal del Sistema Educativo Salvadoreño se encuentra en la Constitución de la República de El Salvador y en la Ley General de Educación.

La Constitución de la República de El Salvador en el Título I, Capítulo único, “La persona Humana y los Fines del Estado” establece lo siguiente:

“Art. 1. El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la Justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”.

En el Título II, “ Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona”, Capítulo II “ Derechos Sociales” Sección Tercera: “ Educación, Ciencia y Cultura”, dispone:

“Art. 53.- El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.

El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico.

Art. 54.- El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza.

Art. 55.- La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger la educación de sus hijos.

Art. 56.- Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial.

La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado.

Art. 57.- La enseñanza que se imparta en los centros educativos oficiales será esencialmente democrática.

Los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado y podrán ser subvencionados cuando no tengan fines de lucro.

El Estado podrá tomar a su cargo, de manera exclusiva, la formación del magisterio.

Art. 58.- Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por motivos de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas.

Art. 59.- La alfabetización es de interés social. Contribuirán a ella todos los habitantes del país en la forma que determine la ley.

Art. 60.- Para ejercer la docencia se requiere acreditar capacidad en la forma que ley disponga.

En todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales.

La historia nacional y la Constitución deberán ser enseñadas por profesores salvadoreños.

Se garantiza la libertad de cátedra.

Art. 61.- La educación superior se regirá por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docentes, administrativo y económico. Deberán prestar un servicio social, respetando la libertad de cátedra. Se regirán por estatutos enmarcados dentro de dicha ley, la cuál sentará los principios generales para su organización y funcionamiento.

Se consignarán anualmente en el presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio. Estas instituciones estarán sujetas, de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismo estatal correspondiente.

La ley especial regulará también la creación y funcionamiento de universidades privadas, respetando la libertad de cátedra, Estas universidades prestarán un servicio social y no perseguirán fines de lucro. La misma ley regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados.

El Estado velará el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico.

Art. 62.- El idioma oficial de El Salvador es el castellano. El gobierno está obligado a velar por su conservación y enseñanza.

Las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto.

Art. 63.- La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.

Art. 64.- Los Símbolos Patrios son: el Pabellón o Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional. Una ley regulará lo concerniente a esta materia”.

La Ley General de Educación vigente, desarrolla en un ordenamiento legal el contenido anterior de la Constitución de la República, retomando los fines de la Educación Nacional del art. 55 antes mencionado y enunciado los fundamentos, principios, características y objetivos generales de la educación y la regulación del sistema educativo.

La Educación Nacional tiene los fundamentos siguientes:

- a) La consideración de la persona humana y su formación integral, como fin de un proceso educativo capaz de impulsar el desarrollo de los recursos de subsistencia, la satisfactoriedad personal y el bien común, a nivel local, regional y nacional;
- b) La Formación de una conciencia nacional que contribuya a la conservación de los componentes de nuestra identidad cultural y unidad social, y los recursos naturales de nuestra biosfera y sus procesos, especialmente a defensa de las capas fértiles de nuestro suelo, los mantos freáticos, fauna y flora, y en general nuestro ecosistema;
- c) La formación de una conciencia moral que fortalezca aquellos valores que califican las acciones humanas como buenas, y propenden a la solidaridad y a la comprensión de nuestros semejantes;
- d) La formación de una conciencia social capaz de responsabilizarse del planteamiento objetivo de los grandes problemas de la nación, promover las virtudes del trabajo como fuente de la dignidad humana y forma impulsora de relaciones fraternas, capaz de generar el poder creador y la participación eficiente que asegure la solución de los problemas de la comunidad;
- e) La formación de una conciencia política capaz de promover un sistema de vida basado en la libertad, que es el punto de partida del sistema democrático del Estado;
- f) La formación de una conciencia histórica que, para fortalecer el sistema de valores y bienes que han dado base a la sociedad salvadoreña, convierte a la familia, la escuela, la comunidad y sus instituciones, en modelo educativo de las generaciones en formación;
- g) La formación de una conciencia crítica y dialógica, que involucre dinámicamente a todos los elementos de la comunidad, por encontrar respuestas reales a los problemas de la nación; y
- h) La formación de una conciencia cívica, capaz de promover y sostener las lealtades sociales y el amor a la Patria como suprema aspiración ciudadana.

Los principios Generales de Educación Nacional son los siguientes:

- a) La integridad, entendida como perfectibilidad del hombre en todos los aspectos que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y de la sociedad, mediante la búsqueda de formas que optimicen la existencia y el desarrollo social y económico de la comunidad;
- b) La democratización, entendida como igualdad de oportunidades educativas y pluralidad ideológica que asegure la convivencia y el orden de la comunidad humana, con base en la fraternidad, la libertad, la justicia, el derecho y la paz;
- c) La actividad, entendida como práctica que persigue alcanzar la autogestión del alumno, que es quien crece y se desarrolla; dinamiza su capacidad de pensar y actuar, y contribuye al progreso de la sociedad mediante el trabajo productivo y la participación responsable;
- d) La pertinencia, entendida como la adecuada correspondencia entre la educación que se imparte, las características socio-culturales de la población que se educa y las necesidades del desarrollo de la sociedad;
- e) La continuidad, entendida como proceso que en el Sistema Educativo Nacional se inicia con la educación Parvularia, concluye con el Nivel Superior y comprende además, otras formas y modalidades educativas; y
- f) La unidad, entendida como coherencia del hecho educativo con el hecho pedagógico, en el ámbito de la educación permanente.

La Educación Nacional tiene las características siguientes:

- a) Ser real, es decir, tener como fuente concreta las necesidades individuales y sociales;
- b) Ser práctica o sea, tener aplicabilidad en la solución de los problemas de acuerdo con las características biopsicosociales del educando;
- c) Ser informativa, es decir, ofrecer los conocimientos que le confieran al escolar, el carácter de educando;
- d) Ser creativa, de manera que fomente la búsqueda de nuevas respuestas para mejorar la vida;
- e) Ser reflexiva, de modo que desarrolle el hábito de pensar antes de actuar;
- f) Ser recreativa, para que, sin menoscabo de los estudios, se aproveche el tiempo libre en beneficio propio y el de su comunidad, y haya espacio para el juego, la alegría y el descanso; y
- g) Ser dialógica, es decir, que perfeccione y racionalice la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones.

La Educación Nacional tiene los objetivos siguientes:

- a) Alcanzar la plenitud integral de la persona;
- b) Equilibrar los planes y programas de estudio sobre la base de la unidad de la ciencia, a fin de lograr una imagen del hombre y la naturaleza, sin prejuicios de las especializaciones que requiera el desarrollo económico y social del país;
- c) Establecer las secuencias didácticas de tal manera que toda la información cognoscitiva promueva el desarrollo de una función mental y cree hábitos positivos y sentimientos deseables;
- d) Cultivar la imaginación creadora, los hábitos de pensar y planear, la persistencia en alcanzar los logros, la determinación de prioridades y el desarrollo del poder crítico;
- e) Sistematizar el dominio de los conocimientos, las habilidades, las destrezas, los hábitos y las actitudes del educando, en función de la eficiencia para el trabajo, como base para elevar la calidad de vida de los salvadoreños;
- f) Propiciar las relaciones individuales y sociales en equitativo equilibrio entre los derechos y los deberes humanos, cultivando las lealtades cívicas, desde la natural relación interfamiliar del ciudadano con la patria y del hombre con la cultura;
- g) Mejorar la relación del hombre y su ambiente, utilizando formas y modalidades educativas que expliquen los procesos implícitos en esa relación, dentro de los cánones de la racionalidad y la conciencia; y

h) Cultivar relaciones que desarrollen sentimientos de solidaridad, justicia, ayuda mutua, libertad y paz, en el contexto del orden democrático que reconoce la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado.

El Sistema Educativo Nacional es una estructura que está dividida en dos corrientes: La Educación Formal y La Educación No Formal.

- La Educación Formal comprende los niveles Parvulario, Básico, Medio y Superior.
- La Educación No Formal comprende otras modalidades de educación que el momento histórico del país demande.

La administración del Sistema Educativo hace los esfuerzos que son necesarios para lograr acercamientos, aperturas y equiparaciones entre acciones de lo Formal y No Formal, a fin de que se ensanchen las vías de acceso a la educación.

La educación parvularia y básica son obligatorias para todos y juntamente con la especial son gratuitas, cuando las imparte el Estado.

Los niveles de Educación Formal están abiertos para todas aquellas personas que vienen de la Educación No Formal, sin otro requisito que pasar por las pruebas de suficiencia.

El Ministerio de Educación establece las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus niveles y modalidades, en el marco de la educación permanente, y coordina con otras instituciones el desarrollo de un proceso permanente de planificación educativa.

El Ministerio de Educación vela para que se fomente en todo el sistema educativo, el estudio de la Historia Nacional, la Constitución de la República y la formación cívica y moral del educando; la comprensión y observación de los derechos y deberes humanos; el respeto y la solidaridad entre los habitantes del país; la formación de actitudes positivas hacia la utilización racional de los recursos naturales y la conservación del patrimonio cultural.

Siendo la alfabetización de interés social, se declara de utilidad pública y tiene carácter de programa preferente dentro del sistema educativo.

Los Fines, Fundamentos, Principios, Características y Objetivos de la educación nacional, regulan el funcionamiento del sistema.

La Educación Inicial tiene los objetivos siguientes:

- a) Procurar el desarrollo integral del niño desde su nacimiento;
- b) Apoyar a la familia en la formación plena del niño.

La Educación Parvularia tiene los objetivos siguientes:

- a) Enriquecer el desarrollo del educando, por medio de la integración a procesos pedagógicos crecientes de naturaleza cognoscitiva, efectiva y psicomotora;
- b) Fortalecer el desarrollo armónico de la personalidad del educando, en sus espacios vitales, familia, escuela y comunidad;
- c) Promover el proceso de madurez del niño mediante la estimulación temprana, la asistencia nutricional, el aprestamiento y su integración al grupo social, a fin de asegurar su preparación en la vida y la adecuada incorporación a la Educación Básica;
- d) Encauzar pedagógicamente los intereses propios de la edad; psicomotrices senso-perceptivos, lenguaje y juego, primordialmente; y
- e) Desarrollar las facultades expresivas de creatividad y fantasía.

La Educación Básica tiene los objetivos siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo armónico de la personalidad en sus espacios vitales: familia, escuela, comunidad local, nacional e internacional;
- b) Formar una disciplina de trabajo, orden, estudio, persistencia, autoestima y a la vez hábitos para la conservación de la salud, en todos sus campos;
- c) Dar una formación básica y firme en el área de las ciencias, las humanidades, la educación física y las artes, para comprender la estructura general del mundo y mantener una actitud de inteligente y satisfactoria interacción con todos los seres humanos, la naturaleza y el medio cultural;

- d) Acrecentar la capacidad para observar, retener, imaginar, crear, analizar, razonar y decidir;
- e) Mejorar las habilidades para el uso correcto de las diferentes formas o medios de expresar el pensamiento;
- f) Inculcar ideales de superación individual, familiar y social;
- g) Promover la autodidaxia, orientándola de tal forma que se revierta en hábito de educación permanente y abra posibilidades en un mundo en constante enriquecimiento científico y tecnológico;
- h) Contribuir al más amplio desarrollo de la capacidad de comprensión, para realizarse en un mundo de rápidos cambios;
- i) Inculcar el respeto a la persona humana y el cumplimiento de sus deberes y derechos.

La Educación Media tiene los objetivos siguientes:

- a) Fortalecer la formación integral de la personalidad del educando para que participe en forma activa, creadora y consciente en el desarrollo de la comunidad, como padre de familia, productor y ciudadano; y
- b) Formar recursos humanos de nivel medio, en razón de las inclinaciones vocacionales del educando y las necesidades laborales del desarrollo socio-económico del país.

La Educación Superior tiene los objetivos siguientes:

- a) Formar en su nivel, profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales;
- b) Promover la investigación en todas sus formas;
- c) Prestar un servicio social; y
- d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural que el hombre ha producido en su dimensión nacional y universal.

La Educación Superior tiene como prerrequisitos los estudios de Educación Media o equivalentes y se estructurará en función de las necesidades del país y los intereses vocacionales de los estudiantes.

La Educación Superior comprende dos modalidades: La Educación Tecnológica y la Educación Universitaria.

La Educación de Adultos tiene los objetivos siguientes:

- a) Capacitar al adulto para decidir y responsabilizarse en todo lo que haga referencia a elevar la calidad de vida;
- b) Suplir niveles de escolaridad sistemática que no se tuvieron en su oportunidad;
- c) Complementar y perfeccionar niveles educativos formales y limitaciones en capacidad laboral;
- d) Prolongar los distintos aspectos que fueren necesarios a quienes enfrentan exigencias de mayor desarrollo en el campo laboral; y
- e) Actualizar en forma permanente a las personas que lo requieran.

La Educación Especial tiene los objetivos siguientes:

- a) Prevenir condiciones limitantes biológicas, psíquicas y sociales de la población salvadoreña;
- b) Contribuir a efectuar el diagnóstico precoz y ofrecer oportunidades de educación a aquellas personas con limitaciones físicas, psíquicas y sociales;
- c) Contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de las personas con limitaciones, propiciando su realización y integración al desarrollo nacional;
- d) Propiciar la participación de la familia y de la comunidad en el proceso educativo de las personas que necesitan de Educación Especial, a fin de contribuir al desarrollo de sus potencialidades para su integración social.

La Enseñanza de las Artes tiene los objetivos siguientes:

- a) Descubrir, cultivar y desarrollar la vocación artística de los niños, jóvenes y adultos;
- b) Enriquecer el patrimonio cultural y fomentar la creación y la actividad artística en el país; y
- c) Sensibilizar a las personas para la valoración y el disfrute de las artes.

### **3. 2. DOCUMENTOS QUE NORMAN Y RIGEN LA EDUCACIÓN SALVADOREÑA Y AL MAGISTERIO NACIONAL**

Las principales leyes que norman a la educación y al Magisterio Nacional son las siguientes:

a) **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

(Decreto Legislativo N° 38 de la fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 de diciembre de 1983).

Contiene los fines de la Educación Nacional y las disposiciones fundamentales para la organización del Sistema Educativo.

b) **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SUS REFORMAS.**

(Decreto Legislativo N° 495, del 11 de mayo de 1990 y publicada en el Diario Oficial N° 308, del 4 de julio de 1990).

Determina los fines, fundamentos, principios, características, objetivos generales de la educación y regula la organización y funcionamiento del Sistema Educativo.

c) **LEY DE LA CARRERA DOCENTE.**

(Decreto Legislativo N° 665 de fecha 7 de marzo de 1996, publicada en el Diario Oficial N° 58, Tomo 330 de fecha 22 de marzo de 1996).

Regula las relaciones del Estado y de la comunidad educativa con los educadores al servicio del primero, de las instituciones autónomas de las municipales y las privadas; así como también valora sistemáticamente el escalafón, tanto en su formación académica como en su antigüedad. Garantiza que la docencia sea ejercida por educadores inscritos en el Registro Escalafonario del Ministerio de Educación.

d) **LEY DE ASISTENCIA DEL MAGISTERIO NACIONAL Y SU REFORMA.**

(Decreto Legislativo N° 379 del 6 de julio de 1971, publicada en el Diario Oficial N° 131, Tomo 232, de fecha 18 de julio de 1971).

Garantiza el derecho de asistencia a los maestros por parte del Estado, en caso de enfermedades que los afecten y los incapaciten transitoria o permanentemente para el ejercicio de sus funciones docentes, cuando se encuentra en servicio activo.

e) **LEY DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA EL MAGISTERIO Y SUS REFORMAS.**

(Decreto Legislativo N° 588 de fecha 22 de febrero de 1968, publicada en el Diario Oficial N° 41, Tomo 218 de fecha 28 de febrero de 1968).

Regula la prestación de servicios médicos y hospitalarios a los maestros y maestras que trabajan para el Estado, en caso de enfermedad y maternidad.

f) **LEY DE ASUETOS VACACIONALES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

(Decreto Legislativo N° 17 de fecha 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 56 del 7 de marzo de 1940).

Regula los asuetos, vacaciones y licencias de los maestros, como empleados públicos.

g) **LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS.**

(Decreto Legislativo N° 373 de fecha 16 de octubre de 1975, publicado en el diario Oficial N° 198 de fecha 24 de octubre de 1975).

Tiene por objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos para el pago de prestaciones, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte de los maestros como empleados públicos.

h) **LEY DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

(Decreto Legislativo N° 498 de fecha 17 de mayo de 1990, publicado en el diario Oficial N° 126, Tomo 307 de fecha 28 de mayo de 1990).

Regula la administración, implementación e inversión de las cotizaciones provenientes de un sistema de seguro de vida básico y opcional por riesgo de muerte de los maestros en servicio y pensionados del Ministerio de Educación, como contribución a un buen servicio de seguridad social.

### 3. 3. PRINCIPALES CONVENIOS INTERNACIONALES

3.3.1.- Convenio entre el Ministerio de Educación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la elaboración del inventario de bienes culturales inmuebles de El Salvador.

El objetivo es la conservación, salvaguardar y proteger el patrimonio cultural arquitectónico de El Salvador.

3.3.2.- Convenio de intercambio cultural y educativo entre Francia y El Salvador.

Su propósito es fortalecer y ampliar las relaciones de intercambio cultural educativa entre los Gobiernos de Francia y El Salvador.

3.3.3.- Convenio de intercambio cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y El Salvador.

Consiste en el otorgamiento de becas a nacionales para realizar estudios de postgrado, especialización e investigación en el área educativa.

3.3.4.- Convenio de Equivalencia.

La equivalencia de estudios constituye un recurso técnico administrativo consignado en la Ley General de Educación, que se otorga y reconoce a toda persona que haya realizado estudios dentro o fuera del país y que deseen continuarlos en el sistema educativo salvadoreño.

3.3.5.- Convenio Regional de Convalidación de estudios, títulos y diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe.

Hay un convenio suscrito a nivel regional para la convalidación de estudios de Educación Superior.

3.3.6.- Declaración Presidencial.

Se refiere a un Plan de Acción Nacional dirigido a reducir en forma significativa el analfabetismo de manera global. Dado en Caracas, octubre de 1990. Ratificado por los Presidentes de C.A., noviembre de 1992, en la ciudad de Guatemala.

3.3.7. Convenio de intercambio cultural firmado entre el gobierno de la república de El Salvador y el gobierno de la república federativa de Brasil en el área de la enseñanza técnica y formación profesional

Firmado en Brasilia mayo 20 de 1986

Ratificado en julio de 1987

3.3.8. Acuerdo de cooperación técnica, científica y tecnológica de la República de El Salvador y el gobierno de la república federativa de Brasil.

Firmado en Brasilia mayo 20 de 1986

Ratificado julio 16 de 1987

3.3.9. Convenio cultural entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de la República Federal de Alemania

Firmado en San Salvador diciembre 2 de 1971

Ratificado febrero de 1972

3.3.10. Convenio cultural entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de la República de Corea.

Firmado en San Salvador, junio 26 de 1970

Ratificado en Septiembre 10 de 1970

3.3.11. Convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la república de El Salvador y el Estado de Israel. Firmado en San Salvador, noviembre 14 de 1958, Ratificado enero 22 de 1959

3.3.12. Acuerdo de cooperación cultural técnica, científica y educacional de la República de El Salvador y el gobierno de la República Arabe de Egipto. Firmado en El Cairo, octubre 27 de 1982 y ratificado en febrero 8 de 1983

3.3.13. Convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la República de El Salvador y la República de Venezuela. Firmado en San Salvador, noviembre 21 de 1961. No ratificado

3.3.14. Convenio sobre edición y comercialización de obras literarias entre la República de El Salvador y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

3.3.15. Convenio de protección y restitución de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos entre la República de El Salvador y el gobierno de los Estados Mexicanos

3.3.16. Convenio de colaboración en materia de radio y televisión entre la República de El Salvador y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

3.3.17. Convenio de intercambio cultural México - El Salvador. Firmado en San Salvador enero 13 de 1966. Ratificado mayo 30 de 1967

3.3.18. Convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de la República del Perú. Firmado en San Salvador junio de 1977 . Ratificado en septiembre 1 de 1977

3.3.19. Convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de la República de Colombia. Firmado en Bogotá, septiembre de 1965 y ratificado en julio 7 de 1980.

3.3.20. Convenio cultural entre el gobierno de la República de El Salvador y la República de Argentina. Firmado en Buenos Aires, febrero 24 de 1967 y Ratificado en mayo de 1967

3.3.21. Convenio de Cooperación cultural educativo y de turismo entre el gobierno de la República de El Salvador y la República de Bolivia. Firmado en La Paz , enero de 1989. No ratificado

---

Regresar a Índice del País

Regresar a Página Principal de la Red Quipu

Email: [quipu@oei.es](mailto:quipu@oei.es)

---